



DECRETO N° **0478**

NEUQUÉN, 18 JUN 2019

VISTO:

Los Expedientes SOC N° 6392-N-95, IPVUN N° 2714-1250-96 y OE N° 7000115-H-13; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras-Secretaría de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8165 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor LUIS CAMILO NOVOA REYES, D.N.I. N° 92.213.367, y la señora ALICIA LUCERO, D.N.I. N° F5.437.894, el inmueble individualizado como Lote 20 de la Manzana 1 del barrio Villa Ceferino, Sector "La Estrella", Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1013-0000, con una superficie total de 239,46 m², conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Mz. 13, del Lote 15 de la Mz. 1 y de la Fracción R, que son Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6259/94;

Que en virtud de la norma mencionada, se confeccionó el Boleto de Compra-Venta, formalizado con fecha 07 de diciembre de 1999;

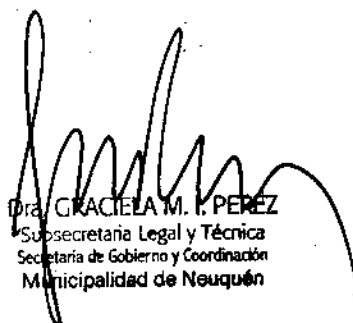
Que posteriormente, se constató mediante la inspección realizada por el área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, que el inmueble se encuentra ocupado por la señora ROMINA DAIANA HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 37.461.725, y el señor FABIAN CRISTIAN VILTE, D.N.I. N° 33.979.563, con sus hijos;

Que obra en el expediente providencia por la cual la señora ALICIA LUCERO manifestó su renuncia a cualquier derecho que pudiera tener sobre el inmueble mencionado;

Que la señora HERNÁNDEZ se presenta a los efectos de solicitar la regularización del lote en cuestión, aduciendo haber comprado los adelantos;

Que a través del área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, se constató que la peticionante se encuentra viviendo en el lote de marras con su grupo familiar;

Que se adjunta a las actuaciones el Certificado de


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0478-19

Defunción de fecha 22 de marzo de 2014 del señor NOVOA REYES;

Que en virtud de ello, se citó y se emplazó a través de Edicto, por el término de diez (10) días, a los herederos del señor NOVOA, a los efectos de que ejercieran el derecho de defensa que crean tener sobre el lote, sin observar presentación alguna a la fecha;

Que de la documentación obrante en el Expediente, surge que los señores HERNÁNDEZ y VILTE han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que la División Cementerios y Tasas Varias -Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria-comunicó que el lote de marras no registra alta en la base de datos correspondiente a la Venta de Tierras Fiscales;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Neuquén, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y el RÚProvi, se desprende que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre;

Que mediante Dictamen N° 657/16, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que tomó intervención la señora Secretaria de Desarrollo Humano;

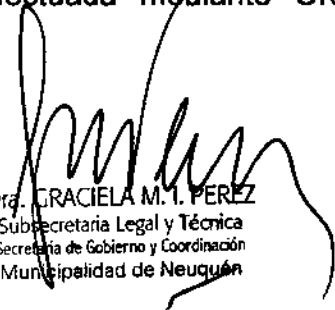
Que en virtud de lo expuesto, y a fin de regularizar la situación dominial del mencionado lote, corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor **LUIS CAMILO NOVOA REYES, D.N.I. N° 92.213.367**, y la señora **ALICIA LUCERO, D.N.I. N° F5.437.894**, respecto del inmueble individualizado como Lote 20 de la Manzana 1 del barrio Villa Ceferino, Sector "La Estrella", Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1013-0000, con una superficie total de 239,46 m², conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Mz. 13, del Lote 15 de la Mz. 1 y de la Fracción R que son Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6259/94, que fuera efectuada mediante Ordenanza N° 8165; por


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Boleto de Compra-Venta; dándose por resuelta la misma; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor **FABIAN CRISTIAN VILTE**, D.N.I. Nº 33.979.563, y la señora **ROMINA DAIANA HERNÁNDEZ**, D.N.I. Nº 37.461.725, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Artículo 3º) ESTABLECER como precio de venta el valor fiscal determinado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de los compradores, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///mac.-

ES COPIA.-



Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2291</u>
Fecha <u>28.1.06.2019</u>